

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00125-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JULIO MIER OCHOA
Demandados: CARLOS ARIAS RESTREPO

Teniendo en cuenta que, la secretaria Distrital de movilidad de Bogotá - Cundinamarca, pone en conocimiento de este despacho que registró la medida cautelar de embargo, sobre el vehículo de placa RBW476, lo procesalmente indicado es ordenar su inmovilización y/o aprehensión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibírico,

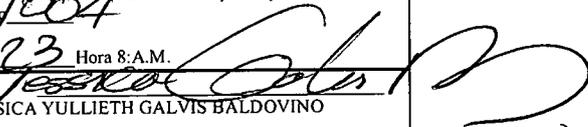
RESUELVE

PRIMERO: Embargado e inscrito, en la correspondiente secretaria Distrital de movilidad de Bogotá, la medida cautelar sobre el vehículo automotor, identificado así: **PLACA: RBW476, MARCA: TOYOTA, CLASE: CAMPERO, LINEA: LAND CRUISER PRADO, MODELO: 2010, MOTOR: 1KD1988104, NUMERO DE SERIE: JTEBH3FJ105004902, CILINDRAJE: 2982,** con fecha de matricula 06 de Julio de 2010, se ordena su inmovilización; en consecuencia, oficiese al **DIRECTOR Y/O COMANDANTE SIJIN.- POLICIA NACIONAL- Sección automotores de Bogotá - Cundinamarca,** para que proceda a la aprehensión física del referido automotor, poniéndolo a disposición de este Juzgado en un parqueadero en esta municipalidad, que se encuentre a cargo de la Rama Judicial y/o la Fiscalía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 1004 25/01/23 Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria